

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202505-00044602
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL No. 3
E-mail: ins.policia.rural3@bucaramanga.gov.co

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 009 – 2025

Bucaramanga, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

La inspectora de Policía Rural No. 3 de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo 1 del artículo 135 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, y

CONSIDERANDO

Que, mediante acta de suspensión de construcción o demolición del día 29 de abril de 2025, la suscrita inspectora de policía rural No. 3, en coordinación con la Secretaría de Planeación municipal, se trasladaron al predio ubicado en Kra 52 No. 11-157, Vereda La Malaña frente al hogar infantil santa teresa, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas según la ley 1801 de 2016, por lo que se procedió a imponer el sello de suspensión de la obra en consecuencia de la falta de planos y licencia de construcción debidamente aprobados.

Que, el artículo 135 de la ley 1801 de 2016, numeral 4, parágrafo 2, establece que *“Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta.”*

En este sentido la normativa policiva dispone un medio de policía especial y de protección al interés colectivo o público puesto en riesgo y ordena se aplique para evitar situaciones de mayor daño y prevenir más elevadas afectaciones a la integridad urbanística.

Por lo anterior, se procederá a requerir formalmente al responsable de la obra referida para que, dentro de un término perentorio, aporte los documentos que acrediten la existencia de licencia de construcción o, en su defecto, solicitud de reconocimiento ante la autoridad urbanística competente.

El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la imposición de sanciones adicionales, conforme lo establece la ley.

Por lo anterior, la Inspectora de Policía Rural No. 3 de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente diligencia bajo el número interno 009-2025, por tratarse de comportamientos que Afectan a la Actividad urbanística, sobre el predio ubicado en Kra 52 No. 11-157, Vereda La Malaña frente al hogar infantil santa teresa, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga

SEGUNDO: REQUERIR al responsable y/o propietario de la construcción que se realiza en el predio ubicado en la Kra 52 No. 11-157, Vereda La Malaña frente al hogar infantil santa teresa, aporte los

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202505-00044602
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

documentos que acrediten la existencia de licencia de construcción o, en su defecto, solicitud de reconocimiento ante la autoridad urbanística competente, en el término no mayor a 60 días a partir de la firmeza de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ

Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga